

institucion religiosa, que ellos no han creado, sinó que existia ya en todo su vigor, profundamente arraigada en la fé, afectos y costumbres del pueblo, pudo haberse usado muy adecuada y útilmente, como principal resorte de la base mas importante de las nuevas instituciones políticas. No es mi intencion el manifestar detenidamente cual pudiera haber sido en tal caso el sistema de legislacion y administracion, ó denominar las funciones de los principales magistrados. Estas son, comparativamente, materias de ninguna importancia en todos los gobiernos. Pero en este caso se hubiera observado la grande regla de tomar el estado existente de cosas por base del nuevo sistema, y se hubiera puesto al mismo tiempo en accion un elemento de poder, cuya influencia seria superior á la de todos los demas, y con el cual se puede consolidar y arreglar el movimiento del mecanismo de cualquiera constitucion.

La religion, empleada de este modo, parece que debe ser la piedra fundamental de todo edificio político; la teoria de la separacion natural de la iglesia y del estado, sostenida en tiempo de la reforma, y que ha ganado tanto terreno, que los mismos Católicos se han visto precisados á admitirla, carece en efecto de un fundamento sólido, y es uno de aquellos errores populares, que hace universales la idea errónea que accidentalmente se ha formado de algun objeto, y que vuelven á desecharse con igual unanimidad al punto que su falsedad se descubre. El mismo resultado tendrá esta teoria dentro de poco tiempo; porqué, ¿con que razon podria decirse que el estado, que es un cuerpo ó persona política, en quien reside la facultad de promulgar y hacer ejecutar las leyes, que deben promover el bien del público, es enteramente diferente de la iglesia, que no es mas que el mismo cuerpo ó persona política con el poder de declarar y hacer ejecutar las mismas leyes

para el mismo fin, sin mas diferencia que la del modo en que se sancionan? La moral, ó ley natural, que es la base de toda legislacion, considerada en su origen, es el sistema de las relaciones establecidas por la voluntad de Dios, entre los miembros individuales del género humano. El estado la declara por ley nacional, y la autoriza y prescribe judicialmente. La iglesia la declara ley de Dios, y proveida, como tal, de las recompensas y castigos competentes. Es evidente el que en ambos casos se ejerce el poder soberano; y, á no ser que supongamos un *imperium in imperio*, ó dos gobiernos diferentes en una misma comunidad, resulta que la iglesia y el estado, no solo no deben considerarse como naturalmente independientes el uno del otro, sinó que por su naturaleza son, y en efecto deben ser, unidos é idénticos. La unidad, ó en otras palabras, la existencia de un gobierno, exige en toda comunidad el que las mismas personas que poseen y ejercen el poder supremo en lo político, posean y ejerzan el mismo poder supremo en lo religioso. En este caso la iglesia y el estado dictan juntamente las mismas obligaciones, y lo que todavía es mas importante, se prescribe la observancia de las leyes al pueblo como una obligacion religiosa, y así lo es en realidad. Siempre que esto no sucediere así, habrá un peligro continuo de que se choquen los dos poderes legislativos, de lo cual resultará una guerra civil; y las leyes promulgadas por el gobierno, como carecen de la asistencia de la sancion religiosa, no penetran la mente ni el corazon del pueblo, pues las considera como meras reglas prácticas, que puede violar justamente todo el que se halle dispuesto á sufrir la pena de su transgresion. La obligacion de obedecer las leyes del estado, resulta en efecto de su supuesta conformidad á las leyes de la naturaleza, esto es, á la voluntad de Dios, y como el conocimiento del verdadero carácter de esta obligacion hace

mayor impresion en la mente del pueblo al obedecer las leyes, que ninguna de cuantas consideraciones de otra naturaleza puedan presentársele. claro está que es sumamente político y útil el hacer la conexion entre el gobierno, (esto es, entre la moral segun la define la ley,) y la religion, lo mas aparente y perceptible que se pudiere. Siempre que la realidad de esta conexion se halle plenamente admitida en la opinion pública, hará ver su falta de conocimientos políticos el que no use esta opinion como elemento de la constitucion de una nueva sociedad política.

Roma es uno de los estados antiguos en donde se ha manifestado mas clara y distintamente la alianza natural de la religion y el gobierno, y en donde se ha sacado mas provecho de ella——“Por mucho en que tengamos nuestro estado, señores Senadores,” dice Ciceron, en una de sus oraciones al senado, “es cierto que no nos hemos aventajado á España en poblacion, ni á los Galos en vigor corporal, ni á los Cartagineses en sagacidad, ni á los Griegos en las artes, ni aun á los demas Italianos en el amor al suelo patrio; mas en la piedad, en la religion, y la grande ciencia de que la voluntad de Dios dirige y gobierna todas las cosas humanas, somos superiores á todas las demas naciones.” El Lord Bacon atribuye á esta diferencia la elevada política y consecuente resultado de aquella ilustre república. “Nunca,” dice, antes de citar lo anterior, “nunca ha habido la magnanimidad de Roma en ninguna nacion.” Algunas circunstancias particulares, indicadas al principio de esta obra, han ocultado la realidad y grandes ventajas que resultan de la union del gobierno y de la religion, en los principales estados de la Europa moderna, y convirtieron, como ya he dicho, el principio opuesto de la separacion natural de la iglesia y el estado, en una especie de axioma recibido, especial-

mente por las personas que se preciaban de pensar de un modo independiente y popular en materias de política. Estos estados experimentaron, unos mas y otros menos, los dos inconvenientes susodichos, como resultados del axioma aplicado á la práctica. Se hallan todavia agitados por las disensiones de los dos poderes legislativos, y han perdido la ventajosa ocasion de fundar su legislacion sobre la firme base de una sancion religiosa directa. Los dos paises en donde se han sentido menos estos inconvenientes, y en donde el resultado de las alteraciones políticas que en este punto se han hecho, se aproxima mas á la perfeccion del modelo ideal, aunque algo imperfectamente, son Inglaterra y los Estados Unidos. El rey de Inglaterra, que representa el poder soberano de la nacion, es tambien la cabeza de la iglesia; de modo que es completa la unidad de la iglesia y el estado, y el sistema teóricamente perfecto, en este punto. De este modo se evita enteramente uno de los dos inconvenientes prácticos susodichos, es á saber, el choque de los dos poderes legislativos. No se ha perdido enteramente de vista la utilidad de investir las leyes con una sancion religiosa, desde que algunas autoridades competentes han hecho ver que el cristianismo es una parte del derecho. Mas como Enrique VIII ha declarado en Inglaterra la unidad del estado y de la iglesia, mas bien con el fin de substraerse de la supremacia parcial de un príncipe extranjero, que por haber penetrado lo esencial, justo y espedito del sistema, no se han sacado de él tantas ventajas como pudo haberse hecho, ni se ha apreciado plena y distintamente la sobredicha máxima legislativa. En los Estados Unidos el poder soberano, así en lo religioso como en lo político, reside en el pueblo, y he aquí tambien la unidad de la iglesia y el estado completa, el sistema teóricamente perfecto, y evitados enteramente los inconvenientes del choque de los

dos poderes legislativos. El Cristianismo es tambien una parte constituyente de nuestras leyes, y, por consiguiente, el estado se halla consagrado (como dice Burke) por la religion. Mas nuestro sistema no ha sido tampoco el resultado de causas producidas por una verdadera percepcion de su valor esencial, aunque en nada se parecian á las que han dictado el de Inglaterra. En este pais ha sido el resultado del predominio general de la opinion comun, á que ya he aludido, con respecto á la separacion natural de la iglesia y del estado. Por singular que nos parezca el que la creencia universal de este principio, y la suposicion en que estaban nuestros legisladores de que su adopcion práctica hubiera producido un resultado enteramente opuesto á la unidad de los dos poderes legislativos, sin embargo, lo cierto es que así ha sucedido. Nuestros antepasados negaban el que la religion tuviese nada que hacer con el gobierno, y por esta razon la sacaron enteramente de las manos de los agentes políticos del pueblo. El poder predominante de este ramo, ademas del que no está especialmente delegado, ha quedado, por consiguiente, en manos del mismo pueblo, propia residencia suya en un pais como el nuestro, donde el pueblo es el reconocido soberano, haciendo así efectiva la unidad del estado y la iglesia. Mas como este sistema se ha introducido por una especie de accidente, no ha podido percibirse generalmente su verdadero valor. No se ha procurado todavía mejorarlo ó levantarlo á un mayor grado de perfeccion, y ha carecido hasta ahora de la asistencia de la sancion religiosa. En este particular la situacion de Inglaterra y de los Estados Unidos es casi la misma. En ambos es perfecta la teoria general de la constitucion, por lo que toca á la religion, y en ambos se hallará quizá expediente el introducir un nuevo orden práctico, siempre que la opinion

pública se halle dispuesta á recibirlo con aprobacion. Esto, sin embargo, no sucederá en nuestros dias.

La opinion pública de la América Española sobre esta materia, es y ha sido diametralmente opuesta á la que reina en nuestro pais; y si alguno hubiese manifestado esta idea, hubiera favorecido tanto en aquellos estados una intervencion eficaz del principio religioso en el mecanismo del gobierno, como hubiera contribuido á entorpecer el del nuestro. Esta intervencion en la América Española, era perfectamente conforme al orden de cosas, establecido desde tantos siglos: y una sancion directa religiosa hubiera podido consagrar las nuevas instituciones, sin hacer la menor innovacion en las opiniones recibidas, ó mas bien guardaria una perfecta harmonia con ellas. Si la religion es el fundamento general y natural de la ley y del gobierno, si como tal se hallaba establecida desde mucho tiempo en la América Española, y si los votos, la fé y los sentimientos públicos habian aprobado este estado de cosas, ¿porqué no se conservará como base de las nuevas instituciones, añadiéndole lo que sea necesario, en lugar de adoptar los principios de un gobierno extranjero? Hablo con desconfianza sobre este punto, y otro cualquiera haria lo mismo, al criticar el gobierno de una nacion extranjera, pero es mi opinion, y lo confieso, que los legisladores del Sud, debieron haber hecho la religion el principio de sus creaciones políticas, al modo que la libertad ha sido el de las nuestras; y me parece que con observar esta conducta, hubieran imitado el proceder de nuestros legisladores, con mas perfeccion de lo que lo han hecho, porqué en tal caso hubieran imitado su espíritu, y no copiado la forma exterior de sus obras. El si un gobierno formado sobre esta base, hubiera ó no hubiera sido en la práctica tan bueno como el nuestro, es una cuestion que no nos meteremos á decedir. La religion y la liber-

tañ son dos cosas excelentes, fundadas en la verdad, amadas de los buenos y sabios de todas las naciones, los gérmenes de nuestra felicidad y la base de nuestras esperanzas. El poder emplearlas como piedra fundamental del edificio social, es grandísima fortuna, y debe satisfacer la ambición de cualquiera comunidad. El preguntar cual de ellas es la preferible, como principio de gobierno, en algun punto práctico, seria suponer que cualquiera de ellas se podría adoptar con igual facilidad, y la América Española está ciertamente lejos de hallarse en este caso, ni en él se ha hallado ni se hallará probablemente ninguna nacion del globo. Si la cuestion se hace tan solo con respecto á la teoria, puede responderse, que como principios de gobierno, cada una posee sus virtudes peculiares. La libertad define la ley con mayor certidumbre, y la religion da mayor eficacia á su egecucion.—La libertad es emprendedora, inquieta, á veces turbulenta, y amiga de ir á buscar ocupacion mas allá de los límites de su territorio. La religion, al contrario, subsiste en paz, y su objeto es el mantenerla dentro y fuera de ellos. La libertad sienta mejor á la juventud de las naciones, y á su edad madura la religion; y quizá el pueblo mas feliz de todos seria aquel que se estableciese y creciese bajo los auspicios de la libertad, y luego en el curso del tiempo se sometiese al dominio de la religion, de un modo gradual y fácil; diferenciandose en esto las naciones de los individuos, para con quienes la religion, aunque siempre indispensable, es especialmente necesaria, como regla de conducta, en la juventud. Sin embargo, como principios de gobierno, no son incompatibles las dos, porqué la ley de la naturaleza, ya se publique como voluntad del pueblo ó como voluntad de Dios, es siempre la misma; y sanciona, en el último caso, todos los justos derechos de los individuos, al paso que en el primero apela todavia, aunque indirectamente,

á su divino origen, como verdadero manantial de su carácter obligatorio. Pero sin detenernos mas sobre estas observaciones generales, que, como llevo dicho, no admiten una aplicacion directa en la práctica á este ni á ningun otro caso, bástenos observar, que con no haber adoptado por base de las nuevas instituciones uno de estos dos principios, que el estado existente del pais ponía á su disposicion, y con haber intentado introducir el otro, por seguir el ejemplo de una nacion estrangera, es de temer el que hayan perdido sus grandes ventajas positivas, y á lo menos se han espuesto á grandes peligros eventuales. Pensaran algunos que toda la virtud del principio religioso, se asegurará por medio de una iglesia establecida; mas una institucion semejante, ligada con otras pertenecientes á un órden diferente de principios y fórmulas políticas, es de temer el que sea mas bien un origen de debilidad que de fuerza. Es muy dudoso hasta que grado puede reconciliarse una iglesia establecida, aunque su forma se semeje en algo á las ya establecidas en otros paises, con un gobierno enteramente popular. La supremacia del papa, y sus pretensiones al derecho de distribuir las principales dignidades, eclesiásticas, apenas seria compatible con la soberania del pueblo, y su consecuente derecho inherente de ejercer, ó en persona ó por medio de delegados, todas las funciones de su incumbencia, así políticas como religiosas. Bajo este punto de vista, las objeciones hechas á la admision de una iglesia establecida, como parte de las nuevas instituciones políticas de Hispano-América, de ningun modo carecen de fundamento.

El Paraguay, como ya llevo observado, es el único punto de aquellas vastas regiones, en donde parece que se ha procurado hacer servir el principio religioso de principal resorte al gobierno; mas nos es demasiado desconocida

CAPILLA ALFONSIÑA

la situacion general de aquel pais, y en particular la forma de sus instituciones existentes, para poder congeturar su resultado, y mucho menos para decir si podrian servir de buen modelo á los otros puntos de América. Los Jesuitas que las han fundado, no carecian de sagacidad é ilustracion, y el pais ha florecido mientras estuvo bajo su direccion. Su situacion es en sumo grado desconocida desde que pasó á otras manos, y continuará siendolo, mientras dure el presente sistema riguroso, que escluye todo comercio con los extranjeros. Podemos, sin dudar un momento, condenar esta parte del gobierno del Paraguay, sea cual fuere el carácter de las demas. Sin embargo, esta es, probablemente, una medida política temporal, adoptado con el solo intento de contrarestar la influencia contagiosa de los movimientos revolucionarios, que á la sazón agitaban los estados vecinos. Mas sea cual fuere su objeto, hace imposible por ahora el adquirir ninguna noticia cierta sobre el estado de la particular situacion de aquella comunidad, y por consiguiente el circunstanciar la naturaleza de sus instituciones. El Doctor Francia, que se halla ahora á su cabeza, es, segun parece, un hombre de mucho carácter, pero su historia es todavia muy poco conocida, y sus intenciones se me figuran oscuras; á lo menos los papeles oficiales en que aparece su nombre, estan concebidos, evidentemente apropósito, en un estilo mas bueno para ocultar sus miras que para aclararlas. Debemos dejarlo á él y á su gobierno como enigmas que descubrirá el descurso del tiempo y de los sucesos futuros.

Si de algun modo son justas estas observaciones generales sobre las instituciones políticas que se han establecido en las diferentes partes de la América Española, se deduce naturalmente el que no hay necesidad de examinar detenidamente las de cada una en particular. Todas han

seguido un modelo comun, son sumamente parecidas en lo exterior de sus fórmulas, y en igual grado merecedoras de la objecion que se les hace, de que poco ó nada se fundan en la situacion y carácter del pueblo. Ateniéndonos á los principios generales, sin duda concluiremos el que deben sufrir numerosas é importantes mutaciones, antes de ponerse en un estado fijo y permanente. No debemos suponer, sin embargo, que porqué hay una probabilidad de que estas mutaciones ocurran, la situacion política de aquellos paises es desesperada; que los objetos que tanto tiempo han peleado por alcanzar son inaccesibles; y que su destino será el volver á la sugesion de España. Su independencia se puede ya tener por segura, segura así por la imbecilidad de España, como por el poder y recursos de los nuevos estados. No hay, por consiguiente, un motivo para temer su futura sugesion á este ni á ningun otro estado extranjero. Quedará absolutamente á su arbitrio la formacion de sus gobiernos, y tendran lugar para fundar, reformar, y mejorar, hasta que por fin los hayan colocado sobre su natural y verdadera base. Si, como hay lugar para suponer, sus experimentos no han tenido un resultado enteramente bueno, el hecho ni es singular ni alarmante. Todo se halla todavia en un estado de revolucion, y en coyuntura tal, es materia tan fácil y familiar en todos aquellos paises el fundar ó reformar una constitucion, como lo es en un gobierno desde largo tiempo establecido el pasar un estatuto ordinario, ó publicar un decreto real. El mejor consejo que ningun extranjero puede darles, es el que abjuren toda influencia y ejemplo extranjero, y que obren por sí mismos, segun un conocimiento exacto de su situacion interior. Con este consejo y el deseo mas sincero de su feliz éxito, debemos dejarlos por ahora á la voluntad del grande árbitro de los asuntos humanos.

En el imperio del Brasil se ha intentado acomodar las instituciones políticas de Inglaterra y de los Estados Unidos, á la situación de una sociedad, menos capaz todavía de recibir las, que la de ninguna de las divisiones de la América Española. Las provisiones populares del nuevo sistema, deben, por consiguiente, considerarse, á lo menos por algun tiempo, como una letra cuyo plazo ha espirado ya. Lo único substancial que hay en él, es la corona y la fuerza militar, á la disposición del emperador. Pero aun esta institucion de soberania regia apenas debe considerarse como permanente, pues ni la sostiene la tradicion, ni es compatible con los sentimientos del nuevo mundo; y de este modo las divisiones Portuguesa y Española de nuestro continente, deberan probablemente sufrir varias revoluciones, antes de que se fijen bajo un gobierno firme y consistente. No seria extraño el que en el curso de estos sucesos, tuviese el emperador Pedro razon para arrepentirse de los prematuros impulsos de su ambicion juvenil; y volviese arrepentido los ojos á su tranquilo patrimonio en las orillas del Tajo, donde sus antecesores reinaron en paz por tantos siglos, y donde el temor ó el afecto pudo haber producido la preponderancia del pabellon Ingles.

Las observaciones hechas en el capítulo precedente sobre la política doméstica de los Estados Unidos, son aplicables, sin alteracion, así á la seccion Española como á la Portuguesa de nuestro continente. Procederé, por consiguiente, sin mas detencion, á examinar la política estrangera de nuestro continente occidental, que naturalmente se divide en dos ramos diferentes, cuales son, las relaciones internacionales de las dos Américas, y la política de ambas para con el resto de la Cristiandad. Dedicaré un capítulo á estos dos objetos, y en otro haré brevemente algunas observaciones, sobre el interesante tópico general del congreso de Panamá.

## CAPÍTULO VI.

### *Colonias Europeas en América.*

Las dilatadas regiones, (aunque comparativamente desoladas y desiertas,) del norte de los Estados Unidos, y las islas del Golfo de Méjico, son los únicos puntos en que todavía se reconoce la autoridad de Europa, que hace medio siglo dominaba todo nuestro continente occidental. No es difícil el prever, segun los principios generales mas óbvios, que estas posesiones deberan seguir tarde ó temprano las huellas de las demas, y, como ellas, hacerse, sea del modo que fuere, independientes del antiguo continente. En un sistema político tan jóven y vigoroso como el nuestro, el poder obsorvente es demasiado grande, para permitir el que estas sustancias extranjeras permanezcan en quietud por mucho tiempo, dentro de la esfera de su accion, y no hay duda que al fin cederan y se incorporaran con la masa principal. Por consiguiente, considerándolas tan solo como colonias Europeas, poco hay que decir sobre ellas, á no ser el que presto deberan dejar de serlo. El tiempo en que tendrá lugar esta revolucion, las circunstancias que produzcan y acompañen su verificacion, y sus resultados, son materias tan absolutamente inciertas y congeturales, que seria maigastar el tiempo el examinar-